



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 57-2022

Lima, 7 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 26-2022/OA/LOG de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por la Jefatura de Logística; el Informe N° 50-2022/OA de fecha 21 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Administración, así como el Informe N° 12-2022/OA-CBF de fecha 7 de noviembre de 2022, emitido por la Asesora Legal de la Oficina de Administración, documentos que exponen de manera detallada el sustento técnico y legal de la necesidad de proceder con la atención de créditos devengados de ejercicios presupuestales anteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento establece que ***“El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”***;

Que, por su parte, el artículo 8 del mismo texto normativo, establece que la resolución mencionada en el artículo citado en el considerando precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva N° 004-2022-PROINVERSIÓN, *“Reconocimiento y abono de obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores (devengados)”*, aprobada por Resolución de la Secretaría General N° 148-2022, tiene como objetivo, regular el trámite para el reconocimiento de obligaciones contraídas en ejercicios fiscales anteriores, por la contratación de bienes y servicios, dentro de los que se incluyen los servicios en general y consultorías; así como, el reconocimiento de obligaciones contraídas respecto de remuneraciones, liquidaciones, dietas, sentencias y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, conforme a la citada directiva, el procedimiento inicia desde la recepción de los documentos con los cuales el acreedor solicita el reconocimiento de algún crédito devengado a cargo de PROINVERSIÓN, hasta su resolución, por la cual se deniega o reconoce el crédito, ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante los documentos del visto, se evidencia la existencia de las obligaciones contraídas en ejercicios presupuestales anteriores por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN a favor del Consorcio IDOM CONSULTING. ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A Sucursal del Perú por la suma total de US \$ 94,376.40 (Noventa y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Seis con 40/100 Dólares Americanos), incluido IGV. Dicha obligación se encuentra pendiente de pago, por lo que debe ser tramitada como reconocimiento de créditos devengados para su posterior cancelación;

Que, asimismo, en los documentos del Visto, la Jefatura de Logística y la Asesora Legal de la Oficina de Administración, respectivamente, en el marco de sus competencias, recomiendan reconocer en calidad de créditos devengados de ejercicios presupuestales anteriores a favor del Consorcio IDOM CONSULTING. ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A Sucursal del Perú, puesto que se advierte que: a) se cuenta con el sustento técnico correspondiente; b) se cuenta con marco presupuestal - Certificación de Crédito Presupuestario N° 579-2022 aprobada el 19 de octubre de 2022; y, c) se exponen las razones por las cuales las obligaciones contraídas no pudieron ser pagadas en ejercicios presupuestales anteriores;

Que, por otra parte, conforme a la Directiva N° 004-2022-PROINVERSIÓN, es responsabilidad el/la Asesor/a Legal de la Oficina de Administración, la de elaborar el informe legal analizando la procedencia legal del reconocimiento de crédito devengado; no obstante, el Informe N° 50-2022/OA, sustento de la Resolución N° 52-2022/OA ha sido suscrito por el Especialista en Gestión de las Contrataciones y el jefe de la Oficina de Administración. En tal sentido, corresponde dejar sin efecto la referida resolución;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 52-2022/OA; asimismo, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto del ejercicio anterior, las obligaciones contraídas durante ejercicios fiscales fenecidos y que se encuentran pendiente de pago, a efectos de que se proceda con la cancelación de dichos adeudos con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2022;

Con el visado del Jefe de Logística y de la Asesora Legal de la Oficina de Administración y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de la Oficina de Administración N° 52-2022/OA, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- RECONOCER el adeudo a cargo del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada, por la obligación pendiente de pago proveniente de ejercicios presupuestales anteriores a favor del Consorcio IDOM CONSULTING. ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A Sucursal del Perú, por el monto total de US \$ 94,376.40 (Noventa y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Seis con 40/100 dólares americanos, incluido impuestos, y **AUTORIZAR** su abono, dando lugar a la extinción de la obligación.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ALBÁN RAMÍREZ
Jefe de la Oficina de Administración
PROINVERSION



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por PROINVERSIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://consulta.proinversion.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2%2FNhmOialhdoJJlpl2AcV7gw9Y%3D>